



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 04 de agosto de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100034709**, presentada el día 16 de julio de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de julio de 2009, se recibió la solicitud número 1117100034709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Cuál es el presupuesto total asignado al instituto para el 2009.*

*De éste presupuesto, que porcentaje y monto es asignado a gasto de comunicación social.*

*Cuánto de este último, es asignado de manera directa a televisión. Porcentaje y cantidad.*

*De igual manera, de ésta cantidad, cómo se reparte, en porcentaje y cantidad, a cada empresa televisiva y/o canal de televisión, tanto de televisión abierta como de paga.*

*Los contratos, convenios y/o instrumentos jurídicos o administrativos del instituto celebrados con cada una de las empresas de televisión y/o canal, tanto de televisión abierta como de paga.*

*Cuáles son los programas o campañas federales del instituto que han utilizado tiempo en televisión abierta y de paga para su promoción, nombre de los programas, en que consisten brevemente y el monto y porcentaje del presupuesto.”(sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 27 de julio de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Secretaría Técnica y, Coordinación de Comunicación Social, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/949 y AG-UE-01-09/950 por considerarlos asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio No TSGE/071/09 de fecha 28 de julio de 2009, la Secretaría de Gestión Estratégica, turna la solicitud de información a la Secretaría de Administración, por considerarlo asunto de competencia.

**CUARTO.-** Mediante Oficio No CCS/415/09 de fecha 30 de julio de 2009, la Coordinación de Comunicación Social, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...se anexan los datos mediante los cuales se da respuesta a la **solicitud de acceso a información pública** No. 1117100034709:*

- *El presupuesto total asignado al Instituto Politécnico Nacional para el ejercicio 2009, es información de carácter pública y se encuentra en el portal de Obligaciones de Transparencia: [portaltransparencia.gob.mx](http://portaltransparencia.gob.mx).*
- *El monto asignado en el Instituto a Comunicación Social (Difusión e Información de Actividades Gubernamentales), para el ejercicio 2009, es de 20 millones 500 mil pesos.*
- *El presupuesto asignado de manera directa a televisión es de 00.00 pesos.*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

- En consecuencia no se tiene asignado presupuesto a empresas televisivas y/o canal de televisión.
- Asimismo, no se tienen contratos, convenios y/o instrumentos jurídicos o administrativos por parte del Instituto con empresas de televisión y/o canal, tanto de televisión abierta como de paga.
- No se ha utilizado tiempo en televisión abierta o de paga para la promoción de programas o campañas federales del Instituto, ni se tiene contemplado realizar ni emitir en alguna empresa televisiva. "(sic)

**QUINTO.-** Mediante Oficio No SAD/CA/657/09 de fecha 30 de julio de 2009, la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*"Sobre el primer rubro, informo a usted que dicha información se encuentra en la página de Internet siguiente: [www.asf.gob.mx/trans/informes/ir2000i/ir2000/tomos/tomo/tomo7/ipn.htm](http://www.asf.gob.mx/trans/informes/ir2000i/ir2000/tomos/tomo/tomo7/ipn.htm). De los demás rubros que se solicitan, comunico a usted que la información requerida no obra en archivos de esta Secretaría por lo que se declara la inexistencia de la misma. "(sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Con base en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** a la información solicitada por el particular, señalada en los Resultandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**TERCERO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cerció de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Secretaría de Administración, Secretaría Técnica y Coordinación de Comunicación Social, todas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular consistente en: *"Cuánto de este último, es asignado de manera directa a televisión; Porcentaje y cantidad; ...cómo se reparte, en porcentaje y cantidad, a cada empresa televisiva y/o canal de televisión, tanto de televisión abierta como de paga. Los contratos, convenios y/o instrumentos jurídicos o administrativos del instituto celebrados con cada una de las empresas de televisión y/o canal, tanto de televisión abierta como de paga....los programas o campañas federales del instituto que han utilizado tiempo en televisión abierta y de paga para su promoción, nombre de los programas, en que consisten brevemente y el monto y porcentaje del presupuesto..."*, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** a la información solicitada por el particular, señalada en los Resultandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Derivado de la respuestas proporcionadas por las Unidades denominadas Secretaría de Administración y Coordinación de Comunicación Social, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular consistente en: *"Cuánto de este último, es asignado de manera directa a televisión; Porcentaje y cantidad; ...cómo se reparte, en porcentaje y cantidad, a cada empresa televisiva y/o canal de televisión, tanto de televisión abierta como de paga. Los contratos, convenios y/o instrumentos jurídicos o administrativos del instituto celebrados con cada una de las empresas de televisión y/o canal, tanto de televisión abierta como de paga....los programas o campañas federales del instituto que han utilizado tiempo en televisión abierta y de paga para su promoción, nombre de los programas, en que consisten brevemente y el monto y porcentaje del presupuesto..."*, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace